*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa seguida contra M D R C por presunta explotación de la prostitución.

Surge de la lectura del incidente que M de los Á P , en oportunidad de prestar declaración en calidad de imputada en una causa ante la justicia local, manifestó que era consumidora de estupefacientes, y que su proveedor sería un individuo llamado C , quien finalmente fue identificado como M D R C . En aquella oportunidad sostuvo que el nombrado le entregaba las sustancias prohibidas a cambio de sexo con él y con otras personas que él contactaba.

Por otra parte, señaló que el denunciado se dedicaría al comercio de estupefacientes y que, para ello, recibiría la colaboración de dos mujeres identificadas como N y A .

Posteriormente se tomó conocimiento de que R C se encontraba detenido en el marco de la causa FSM 36092/2022 por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en trámite ante la justicia federal.

El magistrado local declinó la competencia de la causa a favor del juzgado federal que se encontraba entendiendo en relación con la infracción a la ley 23.737 imputada a R C , con base en que los sucesos denunciados por P se encontrarían íntimamente vinculados con la organización delictiva de la que formaría parte el prevenido, cuyo objeto principal sería el comercio de estupefacientes.

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Sostuvo que los sucesos objeto de esta contienda formarían parte de una nueva línea investigativa ya que habrían ocurrido entre los años 2020 y 2021, previo a los hechos investigados en la causa que se encontraba a su cargo, cuya pesquisa se habría originado con una denuncia formulada en junio de 2022.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, si bien tiene resuelto el Tribunal que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediare entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170), lo cierto es que atento la estrecha vinculación que existiría entre la presunta explotación de la prostitución y la infracción a la ley 23.737 en la que R C se encuentra imputado, resultaría conveniente de momento su investigación en forma conjunta.

*Ministerio Público*
*Procuración General de la Nación*

Por ello, habida cuenta de que el magistrado nacional no desconoció el carácter federal de esta pesquisa, sino que se limitó a manifestar que el suceso aquí investigado habría ocurrido antes que los pesquisados en su jurisdicción, lo cierto es que, si bien aquella causa se habría iniciado con motivo de una denuncia formulada en junio de 2022, no se advierte de las constancias del incidente en qué momento se habría iniciado el hecho que le dio origen.

Por todo lo expuesto entiendo que corresponde a la justicia federal conocer en esta causa, cuya intervención es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

Buenos Aires, 4 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.08.2023 10:16:06